



Buenos Aires, 5 de octubre de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 1024/2012

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 3318, el art. 120 del decreto 1510/1997, la Res. De CM N° 807/2006, la Res. De CM N° 449/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3318, se dispuso la ampliación del número de Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad, para cuya cobertura el Consejo de la Magistratura tramitó los respectivos concursos.

Que mediante Memo N° 58/2012, la Sra. Consejera Dra. Alejandra Petrella, elevó al Plenario una serie de propuestas consensuadas con los jueces de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario relativas a la puesta en marcha de las nuevas dependencias del fuero.

Que en éste contexto, la Res. CM N° 449/2012 - en su Art. 1 - dispuso la suspensión del sorteo de asignación de los juzgados intervinientes, por parte de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, respecto de la totalidad de las ejecuciones fiscales que se presenten para su inicio a partir del 1° de octubre de 2012 y hasta la efectiva puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 16 a 24. Todo esto, con el fin de priorizar la eficacia, la austeridad y la mejora de un modelo de gestión judicial que satisfaga al ciudadano, el acceso a una tutela judicial efectiva, rápida, eficiente y con una alta tasa de resolución de conflictos (evitando el colapso del fuero).

Que en este marco, los Sres. Magistrados propusieron - junto con la mentada suspensión del sorteo correspondiente - que a partir del momento en que se verifique la puesta en funcionamiento de los nuevos juzgados (Nros. 16 a 24), se proceda al sorteo de la totalidad de las ejecuciones fiscales que se presenten para su inicio, las que deberán ser asignadas con carácter exclusivo a los nueve (9) nuevos juzgados, excluyendo de dicho sorteo a los actuales juzgados (Nros. 1 a 15).

Que conforme las estadísticas acompañadas - las que a su vez, revisten la calidad de antecedentes de la Res. CM N° 449/2012 - se dispuso en el art. 3° de la misma, que el sorteo mencionado *ut supra* se extenderá hasta que cada uno de los nueve (9) juzgados nuevos (Nros. 16 a 24) alcance el número de cinco mil (5.000) ejecuciones fiscales asignadas.

Que a poco que se lo analice, y conforme surge de los antecedentes de hecho que han dado sustento a la normativa en cuestión, es menester resaltar que se ha incurrido en un error material involuntario - en la redacción del art. 3 de la Res. CM N° 449/2012 - sobre la cuantía total de ejecuciones fiscales, que deberán alcanzar como tope en la distribución, cada uno de los nuevos juzgados. Ello así, toda vez que la cuantía de cinco mil (5.000), representa el número total de ejecuciones fiscales que actualmente es sorteado por año en cada uno de los juzgados existentes al día de la fecha (Nros. 1 a 15), por lo que el error en el que se ha incurrido resultaría por demás evidente.

Que, a su vez el art. 120 del decreto de necesidad y urgencia 1510/97 - Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - dispone que "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere los sustancial del acto o decisión".

Que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Res. CM 807/2006, delegó en el Presidente la facultad de rectificar errores voluntarios que pudieran producirse.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25, inc. 4 de la Ley N° 31,

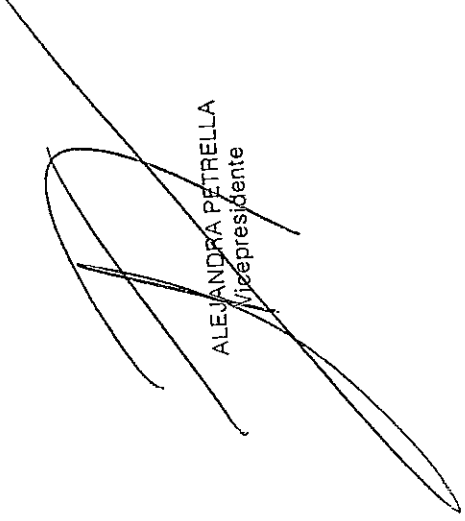
**LA VICEPRESIDENCIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Rectifíquese el art. 3° de la Res. CM N° 449/2012 - como así también el considerando sexto de la misma - reemplazándose la frase "el número de cinco mil (5.000) ejecuciones fiscales", por "el número de



Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Procuración General, a la AGIP y a todas las dependencias del fuero, notifíquese conjuntamente con la Res. CM Nº 449/2012 y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 1024/2012



ALEJANDRA PETRELLA
Vicepresidente